



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 360-2023-MDP/GM

Pichari, 11 de setiembre del 2023



VISTOS:

La Opinión Legal N°0577-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1422-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1685-2023-MDP-GI/DMI/MÑN-RM del Responsable de la División de Mantenimiento de Infraestructura, Informe N°2519-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 18-2023-MDP-OSLP/LVJ-SA del Supervisor de la Actividad, Carta N° 074-2023-MDP-GI-DMI/CLH-RA del Residente de la Actividad, quien remite la solicitud de aprobación de Deductivo de Actividad N° 01, mediante acto resolutorio, a favor de la Actividad: “Mantenimiento y Acondicionamiento de Palacio Municipal del Centro Poblado de Catarata, Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el numeral 10.13.10 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “Toda reducción de obra deberá ser aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal, a propuesta de la Gerencia de Infraestructura, adjuntando los Informes Técnicos del Supervisor o Inspector y Residente de Obra. El Residente de Obra deberá analizar la disminución del costo y su incidencia respecto a la ejecución presupuestal programada, modificando el Resumen de Estado Financiero inicial”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 269-2023-MDP/GI, de fecha 05 de mayo del 2023, se aprueba el Expediente Técnico de la Actividad: “Mantenimiento y Acondicionamiento de Palacio Municipal del Centro Poblado de Catarata, Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”; con un presupuesto de S/.300,564.52 soles y un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Carta N° 074-2023-MDP-GI-DMI/CLH-RA, de fecha 18 de agosto del 2023, emitido por el Residente de la Actividad – Ing. Carlos López Herrera, quien remite al Supervisor de la Actividad el Informe Técnico del Deductivo de Obra N° 01, debido a deficiencias de las partidas del expediente técnico que ha considerado la adquisición de equipos y muebles en la actividad, lo cual no es posible, por lo que se genera el Deductivo N° 01 de la Actividad: “*Mantenimiento y Acondicionamiento de Palacio Municipal del Centro Poblado de Catarata, Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*”; suprimiendo las partidas 1.7.1 Mobiliario Primer Nivel, 1.7.2. Mobiliario Segundo Nivel, 1.7.3. Equipos Primer Nivel y 1.7.4. Equipos Segundo Nivel del Expediente Técnico;



Que, mediante Carta N° 18-2023-MDP-OSLP/LVJ-SA del Supervisor de la Actividad, de fecha 18 de agosto del 2023, emitido por el Supervisor de la Actividad - Ing. Lidia Vega Jaime, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, su OPINION FAVORABLE a la solicitud del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 de la Actividad: “*Mantenimiento y Acondicionamiento de Palacio Municipal del Centro Poblado de Catarata, Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*”; asimismo solicita su respectiva aprobación bajo acto resolutivo;



Que, mediante Informe N°2519-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 24 de agosto del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien luego de revisada la solicitud, OPINA FAVORABLEMENTE el Deductivo N° 01 para la aprobación bajo Acto Resolutivo para la Actividad: “*Mantenimiento y Acondicionamiento de Palacio Municipal del Centro Poblado de Catarata, Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*”;

Que, mediante Informe N° 1685-2023-MDP-GI/DMI/MÑN-RM, de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por el Responsable de la División de Mantenimiento de Infraestructura - Ing. Mauro Ñaupá Moreyra, quien da por PROCEDENTE la continuidad de la aprobación bajo Acto Resolutivo el Deductivo N° 01 de la Actividad: “*Mantenimiento y Acondicionamiento de Palacio Municipal del Centro Poblado de Catarata, Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*”; con un presupuesto deductivo de S/.46,007.00 soles, remitiendo al Gerente de Infraestructura para su aprobación;



Que, mediante Informe N° 1422-2023-MDP-OPP, de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C. Nelson Fidel Meza Millán, quien remite al Gerente Municipal OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación del Deductivo Vinculante N°01 de la Actividad de Mantenimiento de Infraestructura denominado: “*Mantenimiento y Acondicionamiento de Palacio Municipal del Centro Poblado de Catarata, Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*”; por el monto de S/. 46,007.00 soles;

Que, mediante Opinión Legal N° 0577-2023-MDP-OAJ/JCHG, de fecha 08 de setiembre del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Jorge Chenett García al Gerente Municipal OPINA: que, es VIABLE Aprobar bajo acto resolutivo el Deductivo de Obra N° 01, cuantificada en S/.46,007.00 soles, del costo directo del expediente de la actividad: “*Mantenimiento y Acondicionamiento de Palacio Municipal del Centro Poblado de Catarata, Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*”; necesarios para la conclusión de los objetivos del proyecto, en aplicación del numeral 10.13, literal 10.13.1 Modificaciones del Proyecto de la Directiva N°001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”; recomendando su prosecución de trámite correspondiente;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC de fecha 02 de enero de 2023, se resuelve en su Artículo Primero, delegar y desconcentrar facultades a la Gerencia Municipal, consignándose en el literal h) del numeral I) “Aprobar la autorización por prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% del monto del contrato original, así como los deductivos correspondientes estipulados de la ley de Contrataciones del Estado”;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 de la Actividad: “MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por el monto de S/. 46,007.00 (CUARENTA Y SEIS MIL SIETE CON 00/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.P.P
O.S.L.P
Pag. Web
Archivo

